PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0931
EXPEDIENTE N° 2021-001206050 NEU-SAPPE#MED

NEUQUÉN, 01 NOV 2021

VISTO:

El Expediente N° 2021-001206050-NEU-SAPPE#MED del registro de Gestión Documental Electrónica;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo gestiona la Contratación Directa por Vía Excepción del servicio de alquiler de tráiler, destinado a la Escuela Primaria N° 144 de Aguada San Roque y a la Escuela Provincial de Enseñanza Agrotécnica N° 3 de San Patricio del Chañar, desde la instalación de los mismos hasta el 31 de diciembre del año 2021;

Que, la Dirección General de Educación Rural, mediante Nota NO-2021-01183183-NEU-RURAL#CED, solicitó la autorización del alquiler de tráiler para el funcionamiento de la Escuela Primaria N° 144, a fin de brindar la continuidad pedagógica presencial a los estudiantes de la institución educativa;

Que en el citado establecimiento educativo durante el presente año no se dictaron clases presenciales por estar afectado a obras de ampliación, refacción y en virtud de los sucesos de fecha 29 de junio del corriente, en los cuales se produjo la explosión e incendio en la escuela, no es posible el uso de la instalaciones de las mismas;

Que ante los hechos suscitados las familias y estudiantes se niegan a utilizar algunos de los sectores de la escuela como así también a asistir a la misma expresando distintos sentimientos relacionados a miedo, inseguridad, dolor, entre otros, y mientras se resuelve la situación edilicia es necesario equipar a la institución con tráiler destinados a aulas y sanitarios;

Que la Dirección Provincial de Educación Técnica, Formación Profesional y CERET, por Nota NO-2021-01114657-NEU-TECNICA#CED adjunta la Nota N° 424 de fecha 30 de agosto de 2021, por la cual la Dirección de la Escuela Provincial de Enseñanza Agrotécnica N° 3 solicitó la instalación de tres módulos dobles tipo tráiler para espacios áulicos;

Que la creación de tres cursos de la Escuela para el presente ciclo lectivo hace aflorar la necesidad de nuevos espacios áulicos y de no disponer de los mismos conllevará el no dictado de clases en el 50% de la carga horaria de los espacios curriculares según el plan de estudio;

Que la firma B.A.SANI S.A. (Q-4678) presentó presupuesto por la suma de pesos tres millones quinientos setenta mil con 00/100 (3.570.000,00);

Que obran en las actuaciones los Pedidos de Suministros N° 1634 y N° 1648 y la Solicitud de Provisión N° 1002 del sistema SA.FI.PRO, con el detalle correspondiente a cada uno de los establecimientos educativos que requieren el servicio de alquiler de tráiler;

ES COPIA

MARCELA BUCAREY
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° 0931
EXPEDIENTE N° 2021-001206050 NEU-SAPPE#MED

Que conforme al presupuesto informado el monto total de la contratación asciende a la suma de pesos tres millones quinientos setenta mil con 00/100 ($3.570.000,00);

Que la Dirección General de Administración y Presupuesto indica que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para atender la presente erogación y, a tal fin, adjunta las partidas presupuestarias correspondientes;

Que tomo intervención la Oficina Provincial de Contrataciones informando que los precios cotizados para los ítems N° 3 y N° 4 (tipo tráiler habitacional vivienda para docentes mujeres y tipo tráiler habitacional docente para varones Escuela Primaria N° 144) supera los mismos en el orden del 110%, por lo cual sugiere solicitar una mejora de oferta y en relación los ítems N° 1 y N° 2 los precios se encuentran dentro de los parámetros considerados razonables;

Que la firma B.A.SANI S.A., por nota de fecha 14 de octubre del 2021, manifestó su negativa a realizar la mejora de oferta, aclarando los precios incluyen el mantenimiento anual se las unidades y todos lo adicionales en caso de ser necesarios, por tratarse de unidades de gran peso y tamaño debe adicionarse al servicio la contratación de dos camiones tipo semis y dos hidrogruas que permiten realizar el trabajo de movilización y descarga de los tráiler vivienda;

Que la Oficina Provincial de Contrataciones ratificó la intervención de competencia realizada oportunamente, y manifestó que en caso de resolver continuar con el trámite: "... se recuerda que la autoridad competente puede justificar la presente contratación en razones de mérito, oportunidad y conveniencia";

Que el Consejo Provincial de Educación del Neuquén es un organismo autárquico en el marco de lo establecido por el Artículo 118° de la Constitución Provincial, por la Ley 242 de creación, sus modificatorias y al Decreto Reglamentario N° 0572/1962, es persona jurídica de derecho público con plena autarquía técnica y administrativa, por lo tanto, tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, asimismo cuenta con una asignación legal de recursos otorgados por la ley de Presupuesto de la provincia;

Que por imperio de lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación, el Consejo Provincial de Educación del Neuquén, en tanto persona jurídica pública, se rige en cuanto a su reconocimiento, comienzo, capacidad, funcionamiento, organización y fin de su existencia, por la Ley 242 (Artículos 146° y 147° del Código Civil y Comercial de la Nación);

Que la Ley 242 en su Artículo 9° otorga al Consejo Provincial de Educación del Neuquén, entre otras, la facultad de resolver sobre todos aquellos asuntos que favorezcan a su funcionamiento;

Que el Artículo 102° de la Ley 2945 establece que el Consejo Provincial de Educación del Neuquén debe garantizar las condiciones materiales, institucionales y pedagógicas para que las y los estudiantes logren aprendizajes comunes de calidad, y distintas dependencias del Consejo que contribuyen a garantizar el derecho a la educación;

ES COPIA

MARCELA BUCAREY
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0931
EXPEDIENTE N° 2021-001206050 NEU-SAPPE#MED

Que la Ley Nacional 26.206 de Educación como la Ley Orgánica 2945 Provincial ponen énfasis en remarcar que la educación es un derecho social que exige la acción principal del Estado en la promoción de la igualdad educativa, debiendo garantizar las nuevas formas que adquiere el derecho a la educación en la actualidad y hacia el futuro;

Que, asimismo, la Ley 2302 se encuentra en directa armonización con la Convención de los Derechos del Niño, siendo su objetivo esencial la prevención y detección precoz de aquellas situaciones de amenaza o violación de los principios, derechos y garantías del niño y del adolescente. Esta ley sigue siendo un instrumento legal provincial pensado desde el sistema internacional y nacional de Derechos Humanos que constituye parte de la Defensa Pública. En tal sentido, la responsabilidad primigenia del Estado en materia educativa como garante principal es la de administrar y procurar los recursos necesarios para el efectivo derecho en el ingreso, permanencia y egreso de las y los estudiantes. Por lo tanto, las definiciones para crear condiciones materiales y pedagógicas que atiendan en la dinámica cotidiana de la contingencia no pueden ser eludidas;

Que tomó intervención la Coordinación Legal y Técnica;

Que debido a todas las razones descriptas precedentemente, corresponde autorizar y aprobar la contratación directa del servicio de alquiler de tráiler con destino a la Escuela Primaria N° 144 y a la Escuela Provincial de Enseñanza Agrotécnica N° 3, desde la instalación de los mismos y hasta el 31 de diciembre del año 2021, en los términos del Artículo 64° Inciso 2 Apartado "c" de la Ley 2141 Administración Financiera y Control y del Artículo 75° del Reglamento de Contrataciones, Decreto Reglamentario N° 2758/1995, y de acuerdo a las facultades autorización y aprobación conferidas en el marco de la Resolución N° 1405/2018 del Consejo Provincial de Educación del Neuquén;

Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

R E S U E L V E

1°) **APROBAR** lo actuado por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones en relación a la contratación del servicio de alquiler de tráiler, destinados a la Escuela Primaria N° 144 de Aguada San Roque y a la Escuela Provincial de Enseñanza Agrotécnica N° 3 de San Patricio del Chañar, desde la fecha efectiva de instalación y hasta el 31 de diciembre del año 2021, y en virtud de los antecedentes obrante en el Expediente 2021-01206050-NEU-SAPPE#MED.

2°) **AUTORIZAR** y **APROBAR** la contratación directa en los términos del Artículo 64° Inciso 2 Apartado "c" de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y del Artículo 75° del Reglamento de Contrataciones, Decreto N° 2758/1995, por el servicio de alquiler de tráiler aprobado en el Artículo 1°, desde su instalación y hasta el 31 de diciembre del año 2021, a favor de la firma **B.A.SANI S.A.** (Q-4678) la totalidad de los Renglones por la suma total de pesos tres millones quinientos setenta mil con 00/100 ($3.570.000,00).

MARCELA BUCAREY
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

ES COPIA

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0931
EXPEDIENTE N° 2021-001206050 NEU-SAPPE#MED

3°) AFECTAR la suma total de pesos tres millones quinientos setenta mil con 00/100 ($3.570.000,00) con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

UO 06: DISTRITO ESCOLAR VI - CENTENARIO
PRG 031 SUB 002: EDUCACIÓN NIVEL PRIMARIO

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SFUNC	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
9	2	06	3	4	2	3	2	0	0	1111	$2.634.000,00

PRG 031 SUB 004: EDUCACIÓN NIVEL SECUNDARIO Y TÉCNICO

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SFUNC	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
9	2	06	3	4	4	3	2	0	0	1111	$936.000,00

4°) LIQUIDAR por la Dirección General Contable y **ABONAR** por la Dirección Provincial de Administración el importe indicado en el Artículo 2° de la presente norma.

5°) INDICAR que por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones se realizarán las notificaciones pertinentes a: Presidencia; Vicepresidencia; Vocalías; Subsecretaría de Articulación de Políticas Públicas Educativas; Dirección Provincial Centro de Documentación e Información Educativa; Coordinación Legal y Técnica; Coordinación de Distritos Escolares; Dirección Provincial de Administración; Dirección General de Administración y Presupuesto; Dirección General de Rendiciones y Distrito Escolar VI.

6°) REGISTRAR y **GIRAR** el Expediente a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a los fines indicados en el Artículo 5°. Cumplido, **ARCHIVAR**.

ES COPIA

MARCELA EUCAREY
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Lic. RUTH A. FLUTSCH
VICEPRESIDENTE
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. DANILO CASANOVA
Vocal Nivel Inicial y Primario
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARCELO A. VILLAR
Vocal Rama Media
Técnica y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARISABEL GRANDA
Vocal de Nivel Media, Técnica
y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. GABRIELA MANSILLA
Vocal Rama Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación

Prof. MAXIMILIANO DEL RÍO
Vocal por los Consejos Escolares
Consejo Provincial de Educación